



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 334/23

Sucre, 26 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 285/22 de 28 de julio de 2022, el Concejo Municipal, DESIGNÓ a la DIRECTIVA del Concejo Municipal de Sucre, por el periodo de una gestión anual (2022-2023) y como también se DESIGNÓ a los PRESIDENTES de COMISIONES del Concejo Municipal, por el mismo periodo, **estableciendo en el Punto 4 del art. 2º de la Resolución No. 285/22; la DESIGNACIÓN del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA del Concejo Municipal, conforme constan los justificativos y fundamentos en la citada Resolución y en el Acta correspondiente.**

Que, por nota de 20 de junio de 2023, el CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, su **RENUNCIA IRREVOCABLE** al CARGO de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL; expresando su compromiso y respaldo con todo el Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, encarado por la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento a la Ley Municipal Autónoma No. 313/23, señalando haber culminado con la PRIMERA FASE DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, logrando buena participación de la población en la acreditación de actores, en ese sentido, en su condición de Concejal (indica) que seguirá luchando por mejores días para nuestro Municipio y la profundización de la Autonomía Municipal.

Se hace necesario referirse al instituto de la RENUNCIA Y/O RENUNCIA IRREVOCABLE, según el DICCIONARIO JURÍDICO LABORAL – Javier Antezana Reyes. RENUNCIA. Abandono//Dimisión//Dejación//Deserción. Es la dejación voluntaria y consciente que uno hace de una cosa, de un derecho, de una acción o de un privilegio que se tenía adquirido o reconocido a su favor.....(sic); ejerciendo la libertad que posee cada persona de trabajar o no y más aún en determinado lugar. "... la renuncia es un acto espontáneo y voluntario por excelencia, nacido de la libre facultad intrínseca que posee la persona de hacerlo o no hacerlo.... (sic).

Según la DOCTRINA la RENUNCIA IRREVOCABLE, es el acto jurídico unilateral por el cual una persona manifiesta su voluntad de discontinuar permanente o temporalmente, el goce de un derecho o de extinguir un vínculo jurídico, está destinado a producir consecuencias de derecho, siendo unilateral, perfeccionándose por la manifestación de voluntad del titular del derecho, sin necesidad de que otra persona acepte la renuncia para que esta sea efectiva (de ahí que es irrevocable), siendo abstracta, es decir, es irrelevante la causa que lleva a la renuncia del derecho, se dice irrevocable, ya que una vez firme la renuncia, el derecho renunciado desaparece del patrimonio del renunciante, y por ende, este no puede reincorporarlo por su mera voluntad otra vez.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de junio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida RENUNCIA IRREVOCABLE presentada por el CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, al cargo de Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal; determinando, ACEPTAR la misma, solamente a los fines administrativos y de formalidad; emergente de la referida renuncia; el Pleno del Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del nombre de la CONCEJAL TITULAR: Sra. CARMEN ROSA TORRES QUISPE, para que asuma el cargo de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos; en el marco de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y la Resolución No. 94/2021 de 20 de julio de 2021, de la Sala Constitucional Primera del Tribunal

S.O.067/23  
R.A.M. N° 334/23  
CI-1535.  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Departamental de Justicia de Chuquisaca y otras normas concordantes, se procedió a la votación en el marco procedimental, resultando elegida, con CINCO (5) VOTOS POSITIVOS de nueve (9) Concejales y Concejales presentes en la Sesión Plenaria y CUATRO (4) VOTOS EN BLANCO, en ese sentido, se APROBÓ la DESIGNACIÓN de la CONCEJAL TITULAR: Sra. CARMEN ROSA TORRES QUISPE, como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL; concluido el acto de la elección, inmediatamente se procedió a la POSESIÓN y JURAMENTO DE LEY, con las formalidades de rigor; haciendo constar que las funciones será por tiempo que dure el mandato de la actual Directiva del Concejo Municipal de Sucre (2021 – 2023), conforme a la Resolución No. 285/22.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, conforme al art. 43 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (NATURALEZA). Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, el art. 44 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (CONFORMACIÓN). Las Comisiones estarán integradas como mínimo por dos Concejales o Concejales Titulares, todos con derecho a voz y voto. La Presidenta o Presidente de la Comisión será elegido en el Pleno del Concejo e internamente se elegirá un Secretario de los vocales titulares que lo conforman, con quien se dirigirá las sesiones. La participación de las Concejales y Concejales en las Comisiones es obligatoria y no se exime al Presidente, Vicepresidente y al Secretario de la Directiva del Pleno, aunque éstos no podrán presidir la Comisión.

Que, el art. 52 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES DE COMISIÓN). Los Presidentes de las Comisiones tienen las siguientes atribuciones.

- a) Representar a la Comisión ante el Pleno, lo que no inhibe la intervención del resto de los miembros de la Comisión en los temas tratados.
- b) Dirigir las Sesiones de la Comisión.
- c) Suscribir junto a la Secretaria o Secretario Concejales de la Comisión, la correspondencia oficial de la Comisión.
- d) Elaborar junto al Secretario o Secretaria Concejales de la Comisión la agenda de la Comisión y supervisar su cumplimiento.
- e) Convocar, presidir y dirigir las sesiones y audiencias públicas de la Comisión.
- f) Distribuir la correspondencia de manera oportuna a los asesores durante las sesiones, procurando evitar la demora.
- g) Elaborar el Programa Operativo Anual de la Comisión en forma conjunta con el Concejales Secretario o Secretaria de la Comisión y someterlo a consideración de la misma.
- h) Fundamentar y sustentar en el Plenario los informes que sean emitidos a partir de la Comisión que preside.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones,

S.O.067/23  
R.A.M. N° 334/23  
CI-1535.  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE.**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la RENUNCIA IRREVOCABLE, del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, al cargo de Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal, en ese sentido, hágase conocer al interesado, a los fines administrativos y de formalidad.**

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a la CONCEJAL TITULAR: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, con CINCO (5) VOTOS POSITIVOS de nueve (9) Concejales y Concejales presentes en la Sesión Plenaria y CUATRO (4) CONCEJALES VOTARON EN BLANCO, decisión asumida en el marco de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y la Resolución No. 94/2021 de 20 de julio de 2021, de la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca y otras normas concordantes; concluido el acto de la elección, inmediatamente se procedió a la POSESIÓN Y JURAMENTO DE LEY de la referida Concejales, con las formalidades de rigor; haciendo constar que las funciones serán por el tiempo que dure el mandato de la actual Directiva del Concejo Municipal de Sucre (2022-2023), conforme a la Resolución No. 285/22 y hágase conocer la presente Resolución, a la referida Concejales, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL

S.O.067/23  
R.A.M. N° 334/23  
CI-1535.  
Fs. 1